

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0016560 – SDQS No. 5071702025.

A los 16 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0016560 – SDQS No. 5071702025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0015333
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

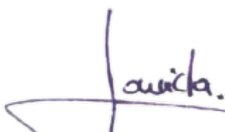
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0015333**.

Constancia de desfijación

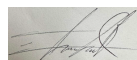
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 22 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 16 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0015333

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0016560 – SDQS No. 5071702025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Once (11) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
425556

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=425556



Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0016560 – SDQS No. 5071702025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) L INSTITUTO DE PROTECCION NO RESOLVIERON NUNCA ESTE CASO. ME HAN DADO RESPUESTA A ESTE CASO. UN SR SE LLAMADO JORGE ES ACUMULADOR DE PERROS. DE LA TERCERA LOS TIENE EN CONDICIONES INFRAHUMANAS, NO LES DA CASI COMIDA, NO TIENEN ATENCION VETERINARIO, NO LOS DEJA SALIR, ESTAN 🐾🐾 EN UN LUGAR MUY PEQUEÑO SE PELEAN ENTRE ELLOS, HASTA EL PUNTO DE Q UNA PERRITA EN SU DESESPERO POR SALIR DE ALLI SE DEGÜELLO, ENTERRANDOLA EN UN LOTE. LOS VECINOS SABEN, NO DENUNCIAN. LA FOTO DEL FRENS SE LA TOMO LA SRA HILDA QUIEN ES LA PERSONA QUE ME CONTACTA. GRACIAS A 🐾🐾 DIOS ESTA A SALVO. . EL TIENE TAPADAS LAS VENTANAS CON PLASTICO PARA QUE NADIE SE DE CUENTA DE LO Q ALLI SUCEDE. LOS DEL INSTITUTO, FUERON EN SEP. 2024 Y, COMO EL VIEJO NO ABRIO, SE FUERON Y NO VOLVIERON, SOLO SE LLEVARON UN PERRITO NEGRO. EL VIEJO ARMO UNAS CASAS EN UN 🐾🐾 LOTE AL LADO DEL RIO FUCHA, DONDE LES ENTRA EL FRIO MAS TENAZ, HAMBRE, LA LLUVIA Y ADIVINEN NADIE HACE NADA, SOLO LA SRA QUE ES QUIEN M CUENTA TODO PERO ELLA NO PUEDE HACER MUCHO, YA SON VARIOS LOS PERRITOS QUE TIENE Y SIN PADRINOS. LES RUEGO ME AYUDEN HACER PRESION PARA Q 🐾🐾 ESTA ENTIDAD LOS AYUDEN Y ENCIERREN A ESE SR. CALLE 11 SUR N. 23C - 23 ESTE. LOCALIDAD SAN CRISTOBAL SUR, BARRIO LAURELES EN BOGOTA. (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se han realizado cinco (5) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 11 Sur No. 23 C – 23 Este, barrio Los Laureles I, localidad de San Cristóbal, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
25 de junio de 2022	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a la puerta, pero nadie responde. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
01 de junio de 2023	Visita fallida	Al llegar al predio se realiza llamado a la puerta, atiende el tenedor de los animales, pero indica no poder atender la visita Enel momento.
08 de agosto de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para diecinueve (19) caninos y un concepto desfavorable para un (1) canino.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para diecinueve (19) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: los comederos deben estar limpios, deben tener agua limpia y fresca todo el tiempo, libre de cambios climáticos. Parámetro Confort: debe tener la zona de permanencia siempre limpia, deben contar con superficies blandas, retirara todos los elementos en desuso. Parámetro Salud Física: presentar carnet actualizado de vacunas, y contar con desparasitación interna y externa de todos los caninos, realizar limpieza dental a de todos los caninos. Parámetro Comportamiento: brindar enriquecimiento ambiental, pueden ser hechos con material reciclado. Parámetro Estado Mental: evitar estados negativos y de estrés en los caninos. Realizar baño cosmético de todos los caninos. La visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva del canino, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna se adelantaron las actuaciones administrativas correspondientes, remitiendo el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales, para que en el marco de sus competencias se adelanten las actuaciones pertinentes a que haya lugar.

10 de octubre de 2023	Visita efectiva: concepto pendiente para diecinueve (19) caninos.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para diecinueve (19) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: lavar los comederos diariamente, mantener agua limpia y fresca todo el tiempo. Parámetro Confort: mantener limpia la zona de permanencia, lavar diariamente esta, realizar baño cosmético principalmente con agua, realizar cambio de cobijas regularmente. Parámetro Salud Física: presentar carnet actualizado de vacunas de todos los animales, si se realiza atención veterinaria, presentara soportes. Parámetro Comportamiento: realizar salidas de recorridos largos bajo supervisión, dividido por grupos, evitar que consuman basuras en el shut. Parámetro Estado Mental: evitar situaciones de estrés, corregir con un No rotundo, evitar actos negativos, evitar el ingreso de más animales al predio.
26 de septiembre de 2025	Visita efectiva	Visita realizada por la estrategia Capturar, Esterilizar y Soltar (CES), con apoyo del equipo de Brigadas Médicas y equipo Psicosocial del IDPYBA, se realizó la esterilización de 12 caninos, 7 hembras y 5 machos, que se encuentran en buenas condiciones, y con buen comportamiento.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de seguimiento, la cual se realizará mediante el programa Brigadas Médicas del IDPYBA, de acuerdo con la programación establecida por el Instituto, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

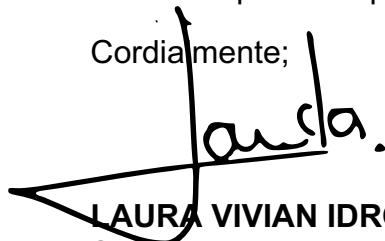
Se adjunta a la presente comunicación las actas parciales de las visitas realizadas que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

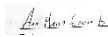
Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.E.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. de CASO de LA BASE de DATOS	ESC4695		FECHA DE LA DILIGENCIA:	25	04	22	HORA INICIAL: 9:20 PM HORA FINAL: 9:38 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20228006330 2022E-PROB-F03		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento:		Género:		F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad:			
Dirección de la diligencia:		Calle 11 sur # 23 C - 25 Este		Estrato:			
Localidad:		San Gustavo		Barrio:		Los Laureles	
Relación con el(los) animal(es):							
E-mail:							
Tipo de vivienda:		Propieta		Arriendo		Familia	
Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☒ ¿Cuál? No se responde llamado a la puerta			
¿Se deja comunicación?:		Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo (días):		Tipología de la Peticion			
El tenedor reprograma:		Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora:		Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar el animal:		Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado:		Solo 2 en calle y adentro suenan más de 10			
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar se golpea con insistencia y no hay respuesta. Se escuchan muchos ruidos en pequeña casa con fachada de casa que data aproximación. Se sugiere trasladar a Alcaldía local para reprogramar operativo con secretaría de salud, secretaría de gobierno y apoyo psicosocial.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPIBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPIBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentre individualizado con el No.:					
Señalar (al propietario (a)) se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2084 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien al la define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPIBA, en la carrera 10 No. 26-52, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalibog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPIBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0	
Se solicita compromiso de bienestar?		Si ☒ No ☐		Número de Conceptos favorables		0	
				Número de Conceptos desfavorables		0	
				Número de Conceptos pendientes		0	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno y Planeación		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO BOGOTANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PNIOS-PR08-F03			Versión: 5.0		
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS ESC9281		FECHA DE LA DELEGACIÓN: 01 08 2023		HORA INICIAL: 10:55	HORA FINAL: 11:17	☒ PU	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: Ninguna		TIPO DE DELEGACIÓN: Acompañamiento		☐ Operativo	☐ Oficial	☐ Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		☐ No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA 2023E00010016 2023E00029691		MOTIVO DE VISITA Verificación de condiciones de bienestar animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
Dirección de la diligencia: Calle 11 Sur #23 c-23 Este.							
Localidad: San Cristóbal		Barrío: Los Laureles		Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento: ☐ C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento:				Teléfono:			
E-mail:				Género: ☐ F ☐ M ☐ Otro			
Persona que habita en el predio:				Adaptación: ☐ Adaptación mejorada ☐ Adaptación			
Tipo de vivienda: ☐ Propia ☐ Alquilada ☐ Otro				Autorización ingreso al inmueble:			
				Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:							
☐ Dirección no encontrada		☐ Dirección no existe		☐ No se encuentra el animal		☐ Ausencia de tenedor responsable	
☐ No corresponde a lo mencionado		☐ Inseguridad		☐ Otro		☐ ¿Cuál? No puede atender en el momento	
¿Se deja comunicación?		Si ☐ No ☒		No aplica ☐		Plazo (días):	
El tenedor reprograma:		Si ☐ No ☒		No aplica ☐		Fecha/hora: Prox. 30/08/2023	
Próxima actuación:		☐ Reprogramar sin policía		☐ Reprogramar con policía		☐ Remitir a Inspección de Policía	
☐ Remitir a CELMA		☐ Cerrar el Caso					
Fue posible observar el animal: ☒ Si ☐ No ☐ No aplica							
Estado: Nota: Reprogramar en acompañamiento Alcalde							
Observaciones adicionales: Al llegar se verifica la dirección correcta Calle 11 Sur #23 c-23 este, nos atiende el propietario quien indica tiene bajo su custodia alrededor de 20 animales que han sido rescatados. Comenta que en el momento no nos puede atender debido a que va al rescate una cunina con 10 cachorros y que pueda atender la otra semana. Una vez nos comenta que ha girado la cunina tiene más animales, se observan 3 caninos encerrados con un lechero de protección.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1985, el Instituto Oficial de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad competente que efectúe la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener a los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) identificado con el No.:		No aplica ☒					
Señalar (si es requerido): Se informa que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 803 de 2004 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 15 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien su lo define, su para de declarar el estado de abandono del animal, la autoridad podrá presentarse en la casa del IDPYBA, en la carrera 10 No. 20-51, a las 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co . En caso de que preceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de transporte, cuidado y alojamiento que la entidad sea destinada para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no responder en el plazo establecido, el IDPYBA y la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de los animales objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1985 en lo que se refiere al artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o retire y custodia la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 570 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Fellos nuevos de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables		Número de Conceptos pendientes	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		☒ Si ☐ No		☐ 0 ☐ 0		☐ 0 ☐ 0	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ GOBIERNO LOCAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
		Código: PM05-PR08-F03			Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	569281		FECHA DE LA VISITA	8	08	2013	HORA INICIAL: 10:50	HORA FINAL: 12:05
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policía Ambiental		TIPO DE VISITA	Acompañamiento		Operativo		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	202368		MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
Dirección de la diligencia: <u>Kalle 115 sur #23 C25 este.</u> Localidad: <u>San Cristóbal</u> Barrio: <u>Los Laureles sin crente</u> Relación con el(los) animal(es): <u>Responsable de Fundación.</u>								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:			☒ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso		☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro			
¿Se dejó comunicación?			☒ Si ☐ No ☐ No aplica		Plazo (días): Fecha/hora:		Tipología de la Peticion Gravedad Leve	
Si tenedor reprograma:			☒ Si ☐ No ☐ No aplica		Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica		☐ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica	
Próxima actuación:			☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso		☐ Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso			
Fue posible observar el animal:			☒ Si ☐ No ☐ No aplica		Estado:			
Observaciones adicionales:								
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			☒ No		Número de Individuos valorados		20	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			☒ No		Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo		01	
¿Se solicita compromiso de bienestar?			☒ No		Número de Conceptos favorables		0	
					Número de Conceptos desfavorables		1	
					Número de Conceptos pendientes		19	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PH05-PR08-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Casill ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Comedores y bebederos limpios Agua limpia y fresca 24/7. Agua protegida de condiciones climáticas.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.	Limpieza diaria de zona de permanencia, superficies blancas de desechos (cubetas), retirar elementos en desuso (madera, latas). Realizar purificación de las zonas de permanencia y descanso (V. uenda).		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Presentar soporte de vacunación y desparasitación. Realizar verificación externa de todos los caninos. Realizar limpieza dental de caninos o profilaxis de todos los caninos.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Brindar enriquecimiento ambiental (juguetes didácticos) hechos en material reciclable.		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Evitar estados negativos y de estrés en caninos.		
Nota = Realizar baño cosmético para los caninos			

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ	
Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0			
NÚMERO DE CASO DE LA BASE DE DATOS ENTIDAD QUE ACOMPAÑA TIPOLOGÍA DE PETICIÓN NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	FECHA DE LA DILIGENCIA: 10 día 10 MES 23 AÑO 10:00 HORA INICIAL 11:00 HORA FINAL	TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐	MOTIVO DE VISITA: SEGUIMIENTO 2023E 20009491 - 2023E 20010365	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
Dirección de la diligencia: CAUSE 11 SUR # 23 C 23 ESTE Localidad: SAN CASTOBAL Barrio: LOS LAURELES Relación con al(los) animal(es): RESPONSABLE FUNDACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		No corresponde a lo mencionado ☐ Integridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☐ No aplica ☐		Plazo (días):		Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
El tenedor reprograma: Si ☐ No ☐ No aplica ☐		Fecha/hora:		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐		Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:			
Observaciones adicionales:					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica ☒					
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 2801 de 2018 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente a la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien al lo define, no gana de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 50 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animaliesbogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad ha destinado para la protección del animal, pero lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo 4 del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Nombre: Firma: Cargo / plaza: Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Conceptos pendientes			

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO LOCAL	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-P03	Versión: 5.0	
TIPO DE EMERGENCIA			
Primer Visit ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN	LAVAR PLATOS DIARIAMENTE - OFRECER AGUA LIMPIO Y FRESCO 24 / 7		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed			
CONFORT	MANTENER LIMPIA LA ZONA DE PERMANENCIA LAVAR DIARIAMENTE - REALIZA BAÑO COSMETICO PRINCIPALMENTE A AGUA - REALIZAR CAMBIOS DE COBIJAS REGULARMENTE		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor			
SALUD FÍSICA	PRESENTAR SOPORTE DE DESPARASITACIÓN ACTUALIZADO A TODOS LOS ANIMALES - SI SE VENCIERON LAS VACUNAS PARA LA PROXIMA VISITA DEBE ACTUALIZAR - SI REALIZA ATENCION VETERINARIA A LOS ANIMALES, GUARDAR SOPORTE		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia			
COMPORTAMIENTO	REALIZAR SALIDAS BAJO SUPERVISIÓN - EVITAR CONSUMAN BASURAS DEL SHUTT. REALIZAR SALIDAS DE RECORRIDO LARGO POR GRUPOS DE CANINOS		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales			
ESTADO MENTAL	EVITAR SITUACIONES DE ESTRESS, CORRESPONER CON UN NO ROTUNDO - EVITAR ACTOS NEGATIVOS. EVITAR TRAER MAS ANIMALES AL PREDIO		
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos			

BOGOTÁ		PROCESO DE SALUD INTEGRAL DE LA FAUNA ACTA ESTRATEGIA CES		Version: 4.0	
Codigo: PM01-PR10-F01		1. INFORMACION DE LA SOLICITUD			
No. CES	No. Radicado / Incidente	Tipo solicitud		Zona	Fecha inicio de atención
20250246	0	Apoyo Alcal. mayor ☐ Apoyo Alcal. Local ☐ Pet. Ciudadana ☐ Apoyo Programa IGPIBA ☒ Punto Crítico CES ☐ Punto Crítico Esterilización ☐		CO ☒ N ☐ SO ☐	26/04/2025
Nombre y apellido peticionario	Sexo	Número de contacto	Localidad	Barrio	Dirección
SAF	I	6477117	San Cristóbal	Laureles	Cll 45a # 23c-25 este
Lugar de atención					
Via	Hogar de paso/fundación	Barrio	Bodega	Colegio	Parque
mercado	Humedal	Rellevo Sanitario	Vivienda ☒	Finca	Demolición
Conjunto residencial ☐ Construcción abandonada ☐ Otro: ☐					
2. INFORMACION RELACIONADA A LA ATENCION (múltiple respuesta)					
Tipo actividad realizada en atención					
Llamada ☐ Diagnóstico ☒ Seguimiento ☐ Acompañamiento ☐ Avanzado ☐ Recolección ☐ Captura ☐ Esterilización ☐ Entrega ☐ Traslado interno ☐ Liberación ☐					
¿Fue efectiva?					
Si ☐ NO ☒					
Parque NO fue efectiva atención					
No se encontró animal ☐ Animal esterilizado ☒ No se logra captura ☐ Animal fue adoptado y/o recogido ☐ Animal falleció ☐ Inseguridad ☐					
Propietario NO vulnerable ☐ NO acepta protocolo CES ☐ No se ubica peticionario ☐ No se encuentra dirección ☐ Personal insuficiente ☐ Transporte cancelado/no autorizado ☐ Mal clima ☐ Se requiere permiso ☐ ¿Cuál? ☐ Otro: ☐					
Nota: Si la atención NO fue efectiva, favor solicitar firma de testigo y/o peticionario en ítem 3					
Tipo animal habitabilidad de calle			Método de captura usado		
Feral ☐ Semiferal ☐ Callejero ☐ Comunitario ☐ Propietario vulnerable ☒			Ninguno ☒ Entrega voluntaria ☐ Manual ☐ Malla ☐ Pértiga ☐ Jaula ☐ Lazo ☐ Rifle de tranquilizantes ☐ Carbatana ☐ Corral ☐ Comunitario ☐		
Datos punto de esterilización (diligenciar solo si fue realizado el proceso en la atención)					
Local de atención		Fecha jornada	Dirección servicio tercerizado		Barrio servicio tercerizado
Punto tipo-UCA ☒ Servicio Tercerizado ☐		26/04/2025			
3. RESULTADOS DE LA ATENCION					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al peticionario(s) y/o testigo del(os) individuo(s) que ingresan a la estrategia CES, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa que, los animales serán esterilizados y devueltos al lugar de captura o recolección. En caso de ser cachorros menores de tres meses a un apego a otro programa municipal, se capturará y/o trasladará al programa municipal que continuará su atención bajo los procedimientos que apliquen. Adicional, se realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles e zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 28 de la Ley 576 de 2006. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Item de actividad	Canino (H)	Canino (M)	Felino (H)	Felino (M)	Fecha (dd/mm/año)
Observados/avanzados/Diagnóstico	7	5	0	0	26/04/2025
					Hora inicio: 12:00
					Hora fin: 12:00
Cachorros (< 3 meses)					Hora inicio:
					Hora fin:
					Tipo y No. ID
					Nombre y Apellido
					Firma
					Nombre y Apellido
Capturados					Hora inicio:
					Hora fin:
					Tipo y No. ID
					Nombre y Apellido
					Firma
					Nombre y Apellido
Recolectados					Hora inicio:
					Hora fin:
					Tipo y No. ID
					Nombre y Apellido
					Firma
					Nombre y Apellido
Esterilizados					Hora inicio:
					Hora fin:
					Tipo y No. ID
					Nombre y Apellido
					Firma
					Nombre y Apellido
Liberados					Hora inicio:
					Hora fin:
					Tipo y No. ID
					Nombre y Apellido
					Firma
					Nombre y Apellido
Entregados/trasladados					Hora inicio:
					Hora fin:
					Tipo y No. ID
					Nombre y Apellido
					Firma
					Nombre y Apellido
En cara posterior, se identifica de manera individual los animales que ingresan a la estrategia CES y responsable de cada animal					
En apoyo con equipo brigadas y entera fiscal se realiza el diagnóstico en vivienda de adulta mayor quien manifiesta que bajo su cuidado tiene 12 Caninos todos ya esterilizados. Los caninos se encuentran con una buena condición corporal y con tatuaje de esterilización, además tienen buen comportamiento fáciles de manejar y manipular. Achille Mayor					